



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON



**ADVERTENCIA OFICIAL.**

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.**

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanezca hasta el recibimiento del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.  
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que diene de las mismas, lo de interés particular, previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL.**

(Gaceta del día 18 de Noviembre.)

PRESIDENCIA

**DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE PROVINCIA**

**SECCION DE FOMENTO.**

*Carreteras.*

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en orden fecha 6 del actual, este Gobierno ha acordado señalar el día 14 de Diciembre próximo á las doce del mismo para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para conservación en el actual año económico de la carretera de Sahagún á las Arriondas en esta provincia, bajo el presupuesto de 3.350 pesetas con 50 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 en esta Gobierno civil, hallándose en el Negociado de Fomento de manifiesto los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidas en papel de la clase 11.ª y arregladas exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto, pudiendo hacerse este depósito en metálico, acciones de caminos ó en efectos de la Deuda pública al tipo establecido por las disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre

sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la respectiva instrucción, fijándose la 1.ª puja por lo menos en 125 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.  
Leon 19 de Noviembre de 1889.

**Celso García de la Higuera.**

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de León y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para conservación, durante el actual año económico de la carretera de Sahagún á las Arriondas, trozo..., se comprometo á tomar á su cargo el expresado servicio, con estricta sujeción á los referidos requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

**JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.**

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública dice á esta Junta con fecha 15 de Octubre último lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo que copio:

«Ilmo Sr. Habiéndose suscitado algunas dudas sobre el cumplimiento del artículo 9.º del Real decreto de 16 de Julio último, S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Es potestativo en los maestros de cada partido nombrar habilitado conforme al sistema que rogó antes de publicado dicho Real decreto, ó sujetándose á sus prescripciones, por lo que respecta al actual año económico.

2.ª En su virtud, se conside-

rarán válidos los nombramientos hechos hasta la fecha ya lo hayan sido por un sistema, ya por otro, entendiéndose la disposición anterior únicamente para los partidos donde, por cualquier causa, no estuviera todavía elegido el habilitado.

3.ª En los partidos donde esto aconteciere, si se adopta el nuevo sistema, se seguirán las reglas que á continuación se expresan:

A. Los maestros que deseen cobrar por medio de habilitado se asociarán y concertarán libremente para nombrarle, levantando acta del nombramiento, conforme al modelo que va á continuación de esta orden.

B. Estas actas, redactadas en el papel que corresponda conforme á la Ley del Timbre y suscritas por todos los poderdantes, se remitirán á las Juntas provinciales, las que, en su vista, tendrán y considerarán como tales habilitados á los que vayan designados en ellas, siempre que cada acta esté suscrita por diez ó más interesados y que la designación recaiga en alguna de las personas que, según la legislación vigente, no pueden desempeñar el cargo.

C. Las actas suscritas por menos de diez poderdantes se considerarán nulas y se avisará á los interesados para que, en un breve término, manifiesten si desean cobrar por sí, ó dar sus poderes á alguno de los otros habilitados.

D. Por consecuencia de las reglas anteriores, serán habilitados en cada partido todos los que hayan obtenido poderes de diez ó más interesados.

4.ª En el caso de fallecimiento, renuncia ó destitución legal de alguno de los habilitados actuales, después de circulada esta orden, el nuevo nombramiento se hará conforme á las reglas de la disposición anterior.

5.ª Las citadas reglas servirán ya en lo sucesivo y á partir del ejercicio de 1890-91, para todos los nombramientos de habilitados, observándose además estas otras:

A. Los nombramientos tendrán lugar en el penúltimo mes del ejercicio.

B. En el último mes, las Juntas provinciales resolverán sobre los incidentes que los nombramientos pudieran suscitar.

C. A todo maestro que, por cualquier causa, se encontrase sin habilitado legalmente nombrado al abrirse el pago de un trimestre, se le abonarán sus haberes directamente por la caja.

*Disposiciones transitorias:*

1.ª Para evitar reintegros y complicaciones en la contabilidad, se considerarán legítimamente expedidos todos los libramientos del primer trimestre del actual año económico, cualquiera que sea la persona á cuyo favor se hayan extendido, la cual estará obligada á rendir la cuenta correspondiente.

2.ª Si en la Ley de presupuestos para 1890-91 se estableciera que el año económico principie en 1.º de Abril próximo, los nombramientos tendrán lugar en Febrero y la resolución de los incidentes por las Juntas provinciales en Marzo. En el caso de que la fecha en que la Ley fuese sancionada no permitiese hacerlo así, los primeros treinta días siguientes á su publicación, se destinarán al nombramiento, y los treinta inmediatos, á la resolución de los incidentes, que aun de este modo pueden quedar resueltos antes de abrirse el pago del primer trimestre.

3.ª Donde no se hubiese nombrado nuevo habilitado, ni se hubiera formulado reclamación alguna para nombrarle, ni se formulara después de publicada esta orden, se entenderán prorrogados tácitamente los poderes al que en el ejercicio anterior desempeñaba el cargo y continuará en posesión de él.

Y lo trasladado á V. S. para que disponga la inmediata publicación de esta Real orden en el Boletín Oficial, con objeto de que llegue á noticia del Profesorado de esa provincia, remitiéndome un ejemplar del número en que se inserte.

Dios guarde V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1889.—El Director general, V. Santamaría.—Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de León.

**Modelo del acta para nombramiento de habilitado.**

En... á... de... de mil ochocientos... reunidos los que suscriben, profesores y profesoras de instrucción primaria del partido de... acordaron nombrar su habilitado para el ejercicio de mil ochocientos... á mil ochocientos... á D... vecino de... y para su remision á la Junta provincial de Instrucción pública, firman la presente acta, en cumplimiento de lo prevenido por la Orden de la Direccion general de 15 de Octubre de 1889.

N. N. Maestro de... N. N. Maestra de...

N. N. Auxiliar de la Escuela de...

Cuya superior disposicion se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como la Direccion general lo previene á los efectos que en ella se expresan.

Leon 15 de Noviembre de 1889.

El Gobernador Presidente,  
**Celso Garcia de la Hiega.**

**Benigno Reyero,**  
Secretario.

Acordado por la Excm. Diputacion provincial el pago del aumento gradual de sueldo de los Maestros, correspondiente al año económico próximo pasado de 1888 á 89 los que á el tienen opcion, conforme á la rectificacion biquin de los escalafones ultimada en 15 de Octubre último, pueden presentarse en la Depositaria de fondos provinciales por sí

ó por medio de persona competente autorizada á cobrar el que les corresponda, teniendo entendido que los parará perjuicio el no verificarlo antes del 31 de Diciembre próximo.

Leon 15 de Noviembre de 1889.  
El Gobernador Presidente,  
**Celso Garcia de la Hiega.**  
**Benigno Reyero,**  
Secretario.

**ORDEN PÚBLICO**

Circular.—Núm. 27.

Segun me participa el Alcalde de la Pola de Gordon, ha desaparecido de la casa paterna en dicha villa el mozo Jesus Rodriguez Gordon, cuyas señas son: edad 16 años, estatura baja, pelo negro, cejas idem, ojos castaños, nariz afilada, boca regular, cara redonda, color moreno, vista boina azul, pantalón, chaqueta y chaleco de paño negro, lleva camisa de color y calza borcaquies.

Por lo tanto ordeno á las autoridades dependientes de la mia, procedan á la busca y captura de dicho individuo.

Leon 16 de Noviembre de 1889.  
**Celso Garcia de la Hiega.**

**Miuna.**

**O. CELSO GARCIA DE LA RIEGA,**  
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Mariano

Sanz Hernandez, vecino de Leon, residente en Leon, de profesion Farmacéutico, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, en el dia 4 del mes de Noviembre, á las once de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de cobre y otros llamada *El Gigante*, sita en término comun del pueblo de Inicio, Ayuntamiento de Campo de la Lomba, paraje llamado mina vieja, y linda á todos vientos con pastos del comun; hace la designacion de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un pozo situado en la mina vieja; desde el cual se medirán 100 metros al N., 100 al S., al E. hasta la mina Los dos Amigos y al O. hasta completar las citadas pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de esta dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 4 de Noviembre de 1889.  
**Celso Garcia de la Hiega.**

Hago saber: que por D. Pedro Sierra, vecino de Pardavé, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, en el dia 7 del mes de Noviembre, á las once de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de cobre y otros llamada *Petronila*, sita en término comun del pueblo de Valverde de Carueño, Ayuntamiento de Valdetoja, paraje que llaman el cation, y linda al Saliente con la mina Emilia, Mediodia collada de maillon, Poniente arroyo de la fuente cimera y Norte fincas de particulares del mismo pueblo; hace la designacion de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro del corral de la majada del cation, desde el se medirán al E. 600 metros, al S. 50 metros y al N. 150 metros.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 7 de Noviembre de 1889.  
**Celso Garcia de la Hiega.**

**SECCION DE FOMENTO.**

Estado del precio medio que han alcanzado en esta provincia los artículos de consumo durante el mes de Octubre de 1889.

PUEBLOS.	GRANOS. Hectolitro.				LEGUMBRES. Kilógramo.				CALDOS. Litro.			CARNES. Kilógramo.			PAJA. Kilógramo.					
	Trigo.		Cebada.		Garbanzos.		Arroz.		Acelite.	Vino.		Aguardiente.	Faca.	Carnero.		Tocino.	De trigo.	De cebada.		
	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.
Astorga.....	17 50	9	12	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
La Bañeza.....	16 50	7	9 60	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
La Vecilla.....	16 12	8 97	10 75	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Leon.....	14 59	8 75	9 65	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Murias de Paredes.....	17 50	11	12	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ponferrada.....	16 09	7 80	10 81	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Riaño.....	17 50	11	11	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sahagun.....	14 85	8 10	9	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Valencia de D. Juan.....	14	7	10	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Villafranca del Bierzo.....	18 02	9 01	10 81	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.....	162 67	87 63	105 88	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Precio medio general.....	16 27	8 76	10 50	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

**RESÚMEN.**

PRECIOS.	Hectolitro.		LOCALIDADES.
	Ptas.	Cs.	
TRIGO.....	Máximo.....	18 02	Villafranca
	Mínimo.....	14	Valencia
CEBADA.....	Máximo.....	11	Riaño y Murias
	Mínimo.....	7	La Bañeza

Leon 14 de Noviembre de 1889.—El oficial encargado, Antonio Arias.—V.º B.º—El Gobernador, CELSO GARCIA DE LA RIEGA.

*Dirección general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado.*

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Riaño, de 4.ª clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Valladolid, con fianza de 1.000 pesetas, cuya provision debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887, y dentro del improrrogable término de 60 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta.

Madrid 12 de Noviembre de 1889.—El Director general, Emilio Navarro.

**DIPUTACION PROVINCIAL.**

EXTRACTO DE LA SESION DEL DIA 5 DE NOVIEMBRE DE 1889.

Presidencia del Sr. Canseco.

Abierta la sesión á las doce de la mañana con asistencia de los señores Lizárra, Criado, Díez Mantilla, Redondo, Almuzara, Oria, Delás, Gutiérrez Rodríguez, Llamas, Alonso Franco, Bustamante, Martín Granizo, Rodríguez Vázquez, Capdevila, García Gómez y Merino, leída el acta de la anterior, quedó aprobada.

Se leyeron y pasaron á las Comisiones respectivas, varias instancias para dictamen y quedaron sobre la Mesa conforme al Reglamento los presentados por las mismas Comisiones.

**DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON.**

Hallándose vacantes los cargos de Recaudadores y Agentes ejecutivos que se expresan á continuación, se anuncia al público por medio del Boletín oficial de esta provincia, para conocimiento de aquellos que deseen obtener dichos destinos, cuyas fianzas y premio de cobranza, son los figurados en la misma.

Zona.	Pueblos que la componen.	Cargos vacantes.	Importe de la fianza. Pesetas.	Premio de cobranza. Ptas. Cts.
<b>PARTIDO DE ASTORGA.</b>				
2.ª	Rabanal Santa Colomba.....	Agente ejecutivo.	1.100	1 50%
	Brazuelo.....			
5.ª	Otero.....	Recaudador.....	2.600	2 »
	Mogaz Llamas.....	Agente ejecutivo.	300	2 »
<b>PARTIDO DE LA BAÑEZA.</b>				
2.ª	Castrocalbon.....	Agente ejecutivo.	400	1 90
	Castrocontrigo San Esteban de Nogales.....			
5.ª	Soto de la Vega.....	Agente ejecutivo.	800	1 90
	Palacios de la Valduerna Santa Maria del Páramo.....			
7.ª	Bustillo del Páramo.....	Recaudador.....	8.500	2 15
	Laguna de Negrillos.....			
	Pobladura de Pelayo García.....			
	Bercianos del Páramo.....			
	San Pedro de Bercianos.....			
	Urdiales.....			
	Laguna Dalgá.....			
	Zotes del Páramo.....			

**PARTIDO DE LEON.**

1.ª	Leon.....	Agente ejecutivo.	2.100	1 45
2.ª	Armunia.....	Recaudador.....	5.500	1 45
	Villaquilambre.....			
4.ª	San Andrés del Rabanedo.....	Agente ejecutivo.	1.300	1 45
	Onzonilla Vega de Infanzones.....			
5.ª	Villabriel.....	Agente ejecutivo.	400	1 45
	Gradefos Mansilla Mayor.....			
6.ª	Mansilla de las Mulas.....	Recaudador.....	6.800	1 45
	Chozas Santovenia de la Valdencia.....			
8.ª	Villadungos.....	Agente ejecutivo.	600	1 45
	Villasabariego.....			
9.ª	Villafresno.....	Recaudador.....	5.800	1 45
	Garrafe Sarragos.....			
	Cuadros.....			

**PARTIDO DE SAHAGUN.**

2.ª	Villamizar.....	Recaudador.....	8.700	1 70
	Villamartin de D. Sancho.....			
5.ª	Sabucedos del Rio.....	Agente ejecutivo.	900	1 70
	Villazanzo Santa Cristina.....			
6.ª	Villamoratel.....	Agente ejecutivo.	400	1 70
	El Burgo Almanza.....			
7.ª	Canalajas.....	Agente ejecutivo.	400	1 70
	Castromudarra Vega de Almanza.....			
	Cebanico.....			
	Cubillas de Rueda.....	Agente ejecutivo.	600	1 70

**PARTIDO DE VALENCIA DE D. JUAN.**

4.ª	Valderras.....	Recaudador.....	8.100	1 75
	Campuzas Villahornate.....			
5.ª	Castrofuerte.....	Recaudador.....	7.500	1 75
	Fuente de Carbajal Villabraz.....			
6.ª	Valdemora.....	Recaudador.....	8.000	1 75
	Gordonecillo Custilfale.....			
8.ª	Matanza.....	Agente ejecutivo.	900	1 65
	Isagro Valverde Enrique.....			
	Matadon Valencia de D. Juan.....			
	Cabreros del Rio.....	Agente ejecutivo.	900	1 65
	Pajares de los Oteros Campo de Villavidel.....			

**PARTIDO DE VILAFRANCA.**

3.ª	Candín.....	Recaudador.....	3.700	2
	Peranzanes Valle de Finedledo.....			
4.ª	Berlanga.....	Recaudador.....	4.600	2
	Balboa Barjas.....			
5.ª	Trabadelo.....	Recaudador.....	5.400	2
	Vega de Valcarlos Cornillon.....			
	Oencia.....	Recaudador.....	5.400	2
	Portela de Aguiar Villadecanes.....			

Las personas que deseen obtener alguno de estos cargos, pueden solicitarlo por medio de instancia de esta Delegación de Hacienda, expresando la clase de valores en que han de constituir la fianza, pudiendo adquirir de la Administración de Contribuciones de esta provincia, cuantos antecedentes consideren necesarios para el conocimiento de la cuantía de la recaudación en la zona que pretenden desempeñar el cargo y de los deberes y atribuciones que la ley é instrucción de 12 de Mayo de 1888 y demás disposiciones vigentes señalan á dichos funcionarios, los cuales pueden conocerse tambien, por el anuncio publicado por esta Delegación en el Boletín oficial de esta provincia número 114 del 21 de Mayo de 1888. Las fianzas que se constituyan en garantía de estos cargos han de ser definitivas. Y las personas que deseen obtener alguno de estos cargos con aumento en el premio de cobranza asignado á cada zona habrán de expresar en la instancia el que deseen obtener para elevar la oportuna propuesta al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Leon 15 de Noviembre de 1889.—El Delegado de Hacienda, Alberto Fernandez Ronderos.

## AYUNTAMIENTOS.

*Aldia constitucional de Villares de Orvigo.*

El día 16 del corriente, á las siete de la noche desapareció de un establecimiento de la Estacion del ferrocarril de Vaguellina, una mula de cuatro años, alzada seis cuartas y media, pelo castaño oscuro, herrada de los cuatro pies, con aparejo del país, y un pollino capon, de 12 años, pelo castaño oscuro, herrado de las manos, con igual aparejo que la mula y unas alforjas.

Villares de Orvigo 17 de Noviembre 1889.—El Alcalde, José Alvarez.

*Aldia constitucional de Castromudarra.*

Los días 24 y 25 del corriente á ocho de la mañana á cuatro de la tarde y en el local que el trimestre anterior tendrá lugar en este municipio la recaudación del 2.º de la contribución territorial del actual año económico en el que, además de las cuotas trimestrales y semestrales se han de hacer efectivas precisamente las anuales, según se halla dispuesto en la vigente instrucción. Asimismo se halla abierta dicha recaudación como 2.º periodo voluntario los 10 días siguientes ó sea del 26 del actual al 5 del próximo Diciembre ambos inclusive.

Lo que se hace saber para conocimiento de los contribuyentes tanto vecinos como forasteros. Castromudarra y Noviembre 14 de 1889.—El Alcalde, Ambrosio de la Fuente.

*Aldia constitucional de Galleguillos.*

Señalados por este Ayuntamiento para la recaudación voluntaria de contribuciones directas é impuestos correspondientes al segundo trimestre del actual año económico los días 24, 25 y 26 del corriente mes desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde en la casa consistorial y salon de sesiones del mismo, se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes por los expresados conceptos, á quienes se previene además que, después de fenecido el plazo señalado, podrán aun hacer efectivas sus cuotas sin recargo alguno en las oficinas de recaudación durante los diez primeros días del próximo mes de Diciembre y á las mismas horas.

Galleguillos 15 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Vicente Pomar.—P. A. D. A.: Manuel Alvarez, Secretario.

*Aldia constitucional de Chozas de Abajo.*

Los días 26, 27 y 28 del corriente mes, desde las nueve de la mañana á cuatro de la tarde, se halla abierta al público en la casa consistorial de este municipio la recaudación voluntaria correspondiente al segundo trimestre de este año, de la contribución territorial y subsidio. A su vez se pondrán al cobro por el encargado de hacer estas recaudaciones, D. José Honrado, los reci-

bos del mismo trimestre por consumos.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes, por tales conceptos en este Ayuntamiento.

Chozas de Abajo á 16 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Matias Gutierrez.

*Aldia constitucional de Sahagun.*

En los días 21, 22 y 23 del corriente, desde las ocho de la mañana á las cuatro de la tarde estará abierta la recaudación de las contribuciones territorial é industrial de este Ayuntamiento para el cobro de las cuotas vencidas en el segundo trimestre del arriente año económico.

En los diez primeros días del próximo mes de Diciembre, se admitirán sin recargo las cuotas de los contribuyentes que no verifiquen sus pagos en los días señalados.

Sahagun 15 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Gabriel Guaza.

*Aldia constitucional de Campaças.*

En los días 19 y 20 del corriente mes, desde las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde y en el local del Ayuntamiento, tendrá lugar la cobranza del segundo trimestre de contribución territorial y de subsidio del corriente año.

Lo que se anuncia para conocimiento de todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros.

Campaças Noviembre 14 de 1889.—El Alcalde, Francisco Cadenas

*Aldia constitucional de Canalejas.*

En los días 22 y 23 del corriente, desde las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde, tendrá lugar la cobranza en este Ayuntamiento del segundo trimestre de contribución territorial é industrial del año económico actual en el local del trimestre anterior, advirtiéndose que en este trimestre se cobran las cuotas anuales, las semestrales y las trimestrales. Se invita á todo contribuyente de este municipio así vecinos como forasteros, se presenten á satisfacer sus cuotas, sino quieren incurrir por su morosidad en los recargos de instrucción.

Canalejas á 14 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, José Gonzalez.

*Aldia constitucional de Villazala.*

Se hallan en manifiesto y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento de Villazala las cuentas municipales de los años de 1883-84, 84-85, 85-86, 86-87 y 87 á 88, por el término de 15 días para los que quieran enterarse de ellas ó hacer alguna reclamación lo verifiquen dentro del término dicho, pues pasado no serán atendidas.

Villazala 10 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Antonio Gonzalez.—Por su mandado el Secretario, Blas Jañez.

*Aldia constitucional de Valdepolo.*

Para la cobranza voluntaria del segundo tercio de territorial, subsidio del presente ejercicio y primero y segundo tercio de consumos, se señala los días 22, 23 y 24 del cor-

riente mes desde las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde.

Valdepolo 14 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Rafael Barrientos.

*Aldia constitucional de Lillo.*

En la noche del día 8 del presente mes, desaparecieron de los pastos de este pueblo las caballerías siguientes: de la propiedad de David Marañón, Matias Martínez y Tomás Bercianos, vecinos de Lillo.

*Señas de las caballerías.*

Una yegua de 6 años, pelo castaño oscuro, estrella en la frente, alzada 7 cuartas, calzada del pló derecho y herrada de éste y las manos. Un potro, hijo de ésta, de 15 meses, pelo rojo claro, crines y cola negras y alzada 6 cuartas. Otra yegua de pelo negro, alzada 7 cuartas, ojos garzos, calzada en blanco de un pie, de edad 6 años. Otra de 6 cuartas y media de alzada, pelo castaño claro, de edad ya cerrada, con lunares blancos en los costillares y le falta una teta.

Cuyas yeguas se cree hayan sido robadas.

Lillo 12 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Felipe Alonso.

*Aldia constitucional de Matadeon.*

No hallándose provista con arreglo á la ley, la plaza de Beneficencia de Médico municipal de esta villa, la que ha de proveerse conforme al reglamento vigente, la corporación que tengo el honor de presidir, acordó anunciar la vacante al público, con la dotación anual de 150 pesetas que serán satisfechas de los fondos municipales y con obligación de asistir á 21 familias pobres que se hallan comprendidas en la clasificación hecha por este Ayuntamiento.

El agraciado podrá contratar con el resto del vecindario y demás pueblos limítrofes, celebrando las ignuales que tenga por conveniente.

Los aspirantes que deberán ser licenciados en Medicina presentarán sus instancias en esta Aldia en el término de 30 días, á contar desde el que sea insertado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Matadeon 14 de Noviembre de 1889.—Benito Prieto.

## JUZGADOS.

*Juzgado municipal de Leon.*

En el edicto de este Juzgado publicado en el BOLETIN OFICIAL del día 15 del corriente núm. 80, se anunció la venta de una máquina guillotina de cortar papel, para el día 25 del corriente, siendo así que debe entenderse la venta para el día 21 del presente mes.

Leon 17 de Noviembre de 1889.—El Secretario, E. Zotes.

## EDICTO.

*Juzgado municipal de Páramo del Sil.*

D. Francisco Pestaña Martínez, Juez municipal de este término.

Hago saber: que para hacer pago á D. Olegario Diaz Porras, casado, vecino de Páramo del Sil, de la cantidad de doscientos cincuenta pesetas y costas ocasionadas en juicio

verbal civil promovido por el mismo contra Juan Antonio Alvarez Martinez, vecino de San Pedro de Paracela, sobre reclamación de metálico, se venderán como de la pertenencia del último para el día once del próximo Diciembre y hora de las diez de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado sito en Páramo del Sil y casa Ayuntamiento las fincas siguientes:

*Término de San Pedro.*

1.º Una casa habitación, que se compone de alto y bajo, cubierta de paja y losa, con su corral abierto y descubierto, sita en la calle del Cuesto, señalada con el número doce, cuya cabida superficial es de cuatrocientos metros cuadrados, linda al frente dicha calle, derecha entrando camino servidumbre, izquierda la expresada calle y espalda huerto de la Francisca Martínez, está valuada en setecientos cincuenta pesetas.

2.º Otra casa pajar, llamada casa de arriba, sita en la misma calle que la anterior, sin número, de planta bajo, cubierta de paja, tiene de cabida superficial sesenta metros cuadrados, linda al frente la expresada calle, derecha entrando pajar de Salvador Rodriguez, izquierda callejón y espalda terreno comun, está valuada en noventa pesetas.

3.º Un huerto llamado el cason, cabida de treinta centiares, linda al Naciente callejón, Mediodía y Poniente camino y Norte huerto de Marta Balbuena, está valuado en treinta y cinco pesetas.

4.º Una tierra en curiel de arriba, cabida de siete áreas, linda Naciente tierra de Manuel Martínez, Mediodía otra de Lorenzo Martínez, Poniente y Norte más de Dionisio Martínez, está valuada en ochenta pesetas.

5.º Una linear al sitio del fondo, cabida de ochenta centiares, linda Naciente otra de Manuel Cachon, Mediodía y Poniente más de Dionisio Martínez y Norte pared que cierra el pago, está valuada en treinta y cinco pesetas.

Dichas fincas do consta tengan contra sí carga alguna y se ignora si el deudor Juan Antonio Alvarez Martinez, carece ó no de títulos de adquisición de ellas, por lo haorese depurado este estromo en las diligencias.

Las personas que deseen interesarse en la adquisición de las expresadas fincas, podrán acudir en el día, hora y local designados á hacer las posturas que tuviesen por conveniente que les serán admitidas si cubriesen las dos tercios partes de la tasación, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación referida.

Dado en Páramo del Sil á tres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Francisco Pestaña.—Por su mandado, Domingo Díez, Secretario.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

El día 11 del corriente mes desapareció de esta ciudad, de la plaza del ganado, una vaca roja con una V en la cadera derecha y dos rayas hechas con tigers.

La persona que la haya recogido dará razon á Sabino Martínez, tratante de ganado en Leon.